

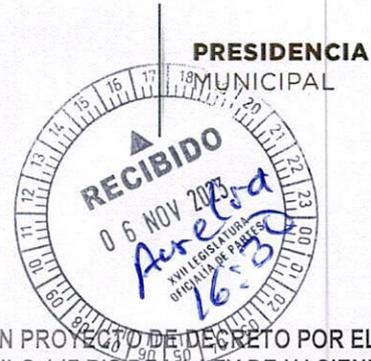


HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E



NUMERO DE FOLIO

382



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133, 145, 146, 153 fracción II párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracciones I incisos a) y c) y IV inciso i), 90 fracción VI, 93 fracción VII, 221 a 228 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones I y XI, 6° fracciones II y IV, 7°, 8°, 73, 74, 103 a 124 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 6°, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 32 fracción IX, 139 a 161 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presenta a la consideración de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, lo anterior a efecto de que se sustancie el trámite correspondiente, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se desprenden las bases por las cuales se regirán los estados de la República y la ciudad de México, y en la cual en su fracción IV se permite a los Ayuntamientos administrar con independencia su hacienda y que serán ejercidos directamente por estos o por quienes autoricen.

Asimismo, en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se estipula que los Municipios serán quienes administren libremente su hacienda y que serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quienes ellos autoricen.

Ahora bien, en fecha 5 de diciembre del año 2018, fue aprobada la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, misma que fue debidamente publicada en fecha 20 de diciembre del mismo año, y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2022.

Es dable destacar que en el ejercicio de las atribuciones de las autoridades, se presentan situaciones de hecho y de derecho que ponen de manifiesto la necesidad de actualizar las disposiciones legales que los facultan a su ejecución, con la finalidad de salvaguardar los principios de seguridad y certeza jurídicas en favor de los gobernados, de manera que las autoridades puedan actuar siempre con apego a la legalidad, de ahí que la presente iniciativa propone la reforma del artículo 147 BIS de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Dicha reforma se encuentra encaminada al fortalecimiento de los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos, esto, en razón de que esta administración municipal ha acordado incrementos salariales para este grupo de servidores públicos con el objetivo primordial de revalorizar la labor policial y de rescate que realizan estos elementos, apostando por incentivos que les devuelvan el orgullo de servir a la ciudadanía.

En ese sentido, y si bien las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 2, fracción III, establece que el 16% de dichos recursos se aplicarán en Programas enfocados en Materia de Seguridad Pública, en el cual podrán desarrollarse programas de forma enunciativa más no limitativas tales como: Fortalecimiento al heroico cuerpo de bomberos, protección civil, mejoramiento de condiciones laborales, equipamiento, capacitación y prevención al delito, no pasa desapercibido el hecho de que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en su artículo 147 BIS, establece que los mencionados recursos serán aplicados en los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago, con excepción de pago de nómina y deuda pública.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de aplicar de manera inmediata los incrementos salariales a los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos, resulta imperante reformar el mencionado artículo 147 BIS, para adicionar una salvedad a la excepción antes citada, por cuanto hace a la posibilidad de utilizar los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, en el pago de nómina del personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos.

No pasa desapercibido que, con la implementación de estas acciones, se incentiva el adecuado ejercicio de la función policial, y de los cuerpos de rescate, así como la dignificación de los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos, fomentando la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, somete a la consideración de la Honorable XVII Legislatura la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:**

**SECCIÓN II  
EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**

**Artículo 147 BIS.** Los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se administrarán de conformidad con sus Reglas de Operación y del Contrato del Fideicomiso, su aplicación se dirigirá en los proyectos aprobados por su Comité Técnico, con excepción de pago de nómina y deuda pública, salvo que se trate del pago de nómina del personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos.

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - La presente reforma reglamentaria únicamente tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2023.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

A T E N T A M E N T E  
CANCÚN, QUINTANA ROO, AL PRIMER DÍA DEL MES  
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

